ESTUDIOS PREVIOS Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado el numeral 12 por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el Manual de Contratación Acuerdo xxx los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra o servicio requerido por la entidad y por lo tanto para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, y el contrato del proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1. DEPENDENCIA:	RECTORIA					
1.2. FECHA DE ELABORACIÓN:	18 DE NOVIEMBRE DE 2021					
1.3. PROCESO:	INVITACION REGIMEN ESPECIAL MANUAL CONTRATACCION PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV.					
1.4. OBJETO:	SUMINISTRO DE DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS, CARPETAS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS EDUCATIVOS PARA CEREMONIAS DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL HUILA.					
1.5. PLAZO:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
1.6. PRESUPUESTO ASIGNADO:	($1.586.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					
1.7. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO					
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:	AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL					
1.9. ANTICIPO:	SI		NO	**x**	PORCENTAJE %	0
1.10. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	SUPERVISIÓN					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Concomitante con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Igualmente, el artículo 339 ibidem y la Ley establece que, para el cumplimiento de los deberes asignados, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nuestra Señora del Socorro, Especialista Luz Miriam Villaquira Sarrias, en aras de cumplir con sus funciones misionales, y de acuerdo con los parámetros establecidos, dentro de los procesos de

clausura y finalización del año escolar, y de acuerdo a lo aprobado en el SIEE de la Institución, se hace necesario la contratación del suministro de documentos de grado para estudiantes que alcance sus logros en los grados preescolar, noveno y once y reconocimientos (menciones) para aquellos que se destaquen por su excelencia académica, compromiso, sentido de pertenencia y pruebas SABER 11, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo.

Que dentro de las funciones asignadas a los docentes y al personal administrativo, no está la del diseño de reconocimientos, ni documentos de grado y que además este proceso requiere de personal y equipos especializados, de manera que se garantice un excelente documento, ya que estos en su mayoría son de tipo legal.

2 OBJETO A CONTRATAR

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO: SUMINSTRO DE DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS, CARPETAS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS EDUCATIVOS PARA CEREMONIAS DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL HUILA.

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
60	10	16	00	Diplomas o certificados educativos
60	10	14	01	Insignias

3.ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

PROYECTO: "Mejoramiento de Baterías Sanitarias de las Instituciones Educativas de los municipios del Departamento del Huila"

ITEM	CANT	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	66	Diplomas para Preescolar (papel Opalina y Propalcote de 180 grs, dimensión 25 cm X 35 cm)	Unidad	3.500	231.000
2	50	Diploma Bachiller Básico (Nacarado 180 gr de 25 cm X 35 cm)	Unidad	4.000	200.000
3	47	Diploma Bachiller Académico 220 gr (Papel de seguridad, dimensión 25 cm X 35 cm)	Unidad	7.000	329.000
4	47	Actas de Grado Bachiller Académico (Papel fino de 90 gr)	Unidad	3.000	141.000
5	40	Carpeta sencilla calidad Doly 180 grs	Unidad	9.000	360.000
6	3	Placa en madera (lamina en sublimación, dimensión 18 cm X 26 cm)	Unidad	40.000	120.000

7	32	Menciones de Honor Papel Opalina y Propalcote de 180 grs, dimensión 22 cm X 28 cm, full color)	Unidad	2.000	64.000
8	47	Tarjeta Invitación de Graduación	Unidad	3.000	141.000
TOTAL					1.586.000

4. DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.586.000) incluido** IVA y demás impuestos, **CDP 18,** fuente transferencias departamentales FOME, de fecha 17 de noviembre de 2021

5 VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR: El valor total presupuestado es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.586.000)** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, Incluido los costos directos e indirectos.

5.2 FORMA DE PAGO: La Institución pagará al contratista, en UN SOLO (01) pago por el 100% del valor convenido en el presente contrato, previa entrega de la página web e informe de actividades realizadas (incluye capacitación), certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

6.SUPERVISION

6.1 La Institución Educativa, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Señora LILIANA YAMILE VALDERRAMA MENDEZ, identificado con C.C. No. 26.542.513 de El Pital Huila, de la institución, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
b) Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
d) Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
e) Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

7. PLAZO

7.1 El plazo de ejecución del presente contrato será de 5 días calendario, contados a partir de la firma del acta inicial del contrato, y las actividades se realizarán de acuerdo con lo establecido por la Institución, en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 Para la realización del contrato será el área administrativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro del municipio de El Pital

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de suministro de documentos de diplomas, reconocimientos, carpetas, actas de grado y certificados educativos para ceremonias de clausura y graduación de la institución educativa nuestra señora del socorro de El Pital Huila.

9.2 Obligaciones Generales:

- Entregar los suministros objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos de hacer u omitir algún acto o hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Presentar certificado de pago de la planilla de seguridad social y la de sus trabajadores

10 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
c) Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
d) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
e) Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y, fechas consagradas en la Ley.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

11.INDEMNIDAD

RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Proyectó.

Luz Miriam Villaquira Sarrias
Rectora